



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EE-2020-00069536-NEU-MEI - S/ designación representantes del Poder Ejecutivo Provincial - Asambleas de Fiduciaria Neuquina S.A

VISTO:

El EE-2020-00069536-NEU-MEI de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y los Decretos Nros. 2/19, 145/19 y 062/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio N° 2/19 se ha establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, estableciendo bajo la órbita y competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura a la empresa Fiduciaria Neuquina S.A.;

Que por NO-2020-00069732-NEU-FIDUCIARIANQN la señora Presidente de dicha empresa informa que es necesario reemplazar los funcionarios oportunamente designados por Decreto N° 24/16 en virtud al cambio de gestión de gobierno;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente resulta pertinente designar a los representantes por parte del Estado Provincial, a efectos de que participen en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que Fiduciaria Neuquina S.A. convoque;

Que por Decretos Nros. 145/19 y 62/20 se designó a la Lic. Rosa Ana del Valle Castro como Subsecretaria de Ingresos Públicos y al Cr. Juan Martín Guido Insua como Director Provincial de Rentas y respectivamente, ambos dependientes del citado Ministerio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DESÍGNASE a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Lic. Rosa Ana del Valle Castro, D.N.I. N° 18.543.036, como Representante Titular; y al Director Provincial de Rentas Cr. Juan Martín Guido Insua, D.N.I. N° 21.739.167, como Representante Suplente, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo Provincial, concurren en forma indistinta a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias

que convoque Fiduciaria Neuquina S.A.

Artículo 2: NOTÍFICASE a los agentes detallados en el artículo 1° del presente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.